



Resolución Administrativa

Nº 0951 - 2010 -ANA-ALA-AND.

Andahuaylas, 16 NOV. 2010

VISTO:

La Solicitud con Registro Nº1664 de fecha 20.09.2010, mediante el cual los señores Federico Huaman Yanahuaman, Marcelino Huaman Ccorisoncco, Casimiro Gallegos Huaman, Leon Junco Huaman, Lorenzo Huaman Vasquez y Elba Luz Huaman Vargas, solicitan licencia de uso de agua con fines agrícolas en vías de regularización de los Manantes Pataccocha y Challcapuquio; y

CONSIDERANDO:

Que, el Título IV Derechos de Usos de Agua, Capítulo II Licencia de Uso de Agua, Artículo 47º de la Ley de Recursos Hídricos Nº29338, establece que la licencia de uso de agua es un derecho de uso, mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con el fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 2º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº29338, dispone que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el artículo 34º de la Ley antes acotada, establece que el uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respecto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido con lo establecido con la Ley;

Que, con Informe Técnico Nº0105-2010-ANA-ALA-AND/MRV, de fecha 27 de setiembre del 2010 emitido por el Ing. Asistente de esta Administración, mediante el cual recomienda otorgar las autorizaciones de ejecución de estudios, aprobación de los estudios y ejecución de obras en vías de regularización y licencia de uso de agua con fines agrarios;

Que, cotejados los documentos obrantes en el Expediente Administrativo, se advierte que el solicitante no cuenta con autorización de ejecución de estudios, aprobación de los estudios de aprovechamiento hídrico y la de ejecución de obras; sin embargo teniéndose en consideración los requisitos presentados, a demás de estar utilizando el recurso hídrico, es necesario expedir en vías de regularización las autorizaciones antes descritas y otorgar la licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de los señores *Federico Huaman Yanahuaman, Marcelino Huaman Ccorisoncco, Casimiro Gallegos Huaman, Leon Junco Huaman, Lorenzo Huaman Vasquez y Elba Luz Huaman*;

Que, con las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la primera disposición complementarias transitorias de la Ley de Recursos Hídricos No. 29338 y quinta disposiciones complementarias transitorias del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar en vías de regularización, a los señores Federico Huaman Yanahuaman, Marcelino Huaman Ccorisoncco, Casimiro Gallegos Huaman, Leon Junco Huaman, Lorenzo Huaman Vasquez y Elba Luz Huaman la ejecución de los estudios del Proyecto "Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, para la obtención de Licencia de Uso del Agua con fines Agrarios, con sujeción a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Aprobar en vías de regularización los Estudios de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto "Licencia de Uso de Agua con fines Agrícolas, comunidad de Huayhuallocc, Anexo Toropusina, Distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, para la obtención de Licencia de Uso del Agua con fines agrarios, que tiene por objeto el aprovechamiento de las aguas de las fuentes Manantes Chillcapuquio y Pataccocha.

ARTICULO 3º.- Autorizar en vías de regularización para la Ejecución de obra de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto "Licencia de Uso de Agua con fines Agrícolas, comunidad de Huayhuallocc, Anexo Toropusina, Distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; conforme a los estudios aprobados en el artículo precedente.

ARTICULO 4º.- Otorgar Licencia de uso de Agua Superficiales con Fines Agrarios, a favor de los Señores *Federico Huaman Yanahuaman, Marcelino Huaman Ccorisoncco, Casimiro Gallegos Huaman, Leon Junco Huaman, Lorenzo Huaman Vasquez y Elba Luz Huaman,* en el ámbito de la Comisión de Regantes de Andarapa; de agua proveniente de los Manantes que se indican en el cuadro; ubicado en la comunidad de Huayhuallocc, anexo Toropusina, distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas, conforme al padrón de usuarios, y se someterán a partir de la presente resolución a conformar bloques de riego en el futuro, de las siguientes fuentes de agua.

Nombre de fuente de Agua- manantial	Ubicación Política			Ubicación Geográfica		Q aforado (Lts/seg.)	Q asignado (Lts/seg.)
	Comunidad	Anexo	Distrito	UTM			
				N	E		
Manante Chillcapuquio				8500941	678224	0.021	0.021
Manante Pataccocha	Huayhuallocc	Toropusina	Andarapa	8500941	678130	0.057	0.057
Total							0.078

ARTICULO 5º.- ASIGNAR a los Señores *Federico Huaman Yanahuaman, Marcelino Huaman Ccorisoncco, Casimiro Gallegos Huaman, Leon Junco Huaman, Lorenzo Huaman Vasquez y Elba Luz Huaman,* de la Comisión de Regantes Andarapa, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 2,148.79 metros cúbicos (MC) anuales al 75% de persistencia medidos en Cabecera, proveniente de los Manantes Chillcapuquio y Pataccocha, para una extensión de 0.375 hectáreas (ha) bajo riego.

CUADRO N° 01: VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADA

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/RUC	AREA BAJO RIEGO (HAS)	VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADA (M3)
FEDERICO HUAMAN YANAHUAMAN	31127810	625	358.13
MARCELINO HUAMAN CCORISONCCO	31173487	625	358.13
CACIMIRO GALLEGOS HUAMAN	31172020	625	358.13
LEON JUNCO HUAMAN	31127692	625	358.13
LORENZO HUAMAN VASQUEZ	31128958	625	358.13
ELBA HUAMAN VARGAS	40902270	625	358.13
TOTAL		3750	2,148.79

El volumen máximo de agua otorgada al año es de 2,148.79 m3, con forme se indica en el cuadro N° 01



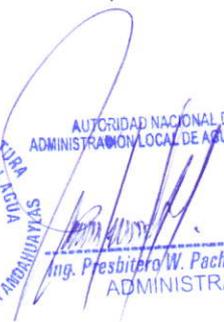
ARTICULO 6º.- Disponer que los beneficiarios de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, establezcan roles de riego, a través de la planificación de riego.

ARTICULO 7º.- Inscribir la presente Licencia en el Padrón de Uso Agrario de la Comisión de Andarapa de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas, al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 8º.- Disponer que la presente licencia de uso de agua, descrita en el artículo cuarto de la presente Resolución Administrativa, queda sujeta a las disposiciones contempladas en la Ley N°29338 "Ley de Recursos Hídricos" y sus reglamentos vigentes, como también la Autoridad Nacional del Agua y la Administración Local de Agua Andahuaylas, no se hará responsable, si el caudal disminuye con el tiempo en sus fuentes por causas naturales.

ARTICULO 9º.- Notificar la presente resolución al interesado, a la Comisión de regantes Andarapa, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ANDAHUAYLAS

Ing. Presbítero W. Pacherras Mendoza
ADMINISTRADOR